

1227-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con quince minutos del siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero (en adelante partido CR1), en el cantón de Sarchí, de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CR1 celebró *-de manera presencial-* el día veintiséis de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Sarchí, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto la agrupación política aportó las cartas de aceptación de los señores Albert Gerardo Cruz Corella, cédula de identidad n.º 206080885, Jennifer Barquero Cárcamo, cédula de identidad n.º 208590108 y Laura Isabel Sequeira Salazar, cédula de identidad n.º 205980180, ya que sus designaciones mediante la celebración de la asamblea bajo estudio se dieron en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON SARCHI

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
208590108	JENNIFER BARQUERO CARCAMO	SECRETARIO PROPIETARIO
205980180	LAURA ISABEL SEQUEIRA SALAZAR	TESORERO PROPIETARIO
900960464	FERNANDO ACUÑA JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
203760991	ANABEL MORAGA ALFARO	SECRETARIO SUPLENTE
203840803	FERNANDO VARGAS BARRANTES	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
206080885	ALBERT GERARDO CRUZ CORELLA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203760991	ANABEL MORAGA ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900960464	FERNANDO ACUÑA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203840803	FERNANDO VARGAS BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
208590108	JENNIFER BARQUERO CARCAMO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto al señor **Luis Fernando Bonilla Rodríguez**, **cédula de identidad n.º 202670459**, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, ya que sus designaciones mediante la celebración de la asamblea bajo estudio se dieron en ausencia y a la fecha no consta en el expediente del partido político su carta de aceptación a los cargos aludidos.

Para subsanar la inconsistencia referida, deberá constar ante estos Organismos Electorales la carta original de aceptación del señor **Bonilla Rodríguez**, o en su defecto, deberá el partido CR1 celebrar una nueva asamblea en el cantón de Sarchí, con el propósito de nombrar los cargos vacantes, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Quedan pendientes de acreditar en el partido CR1, los cargos de la presidencia propietaria del Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria, en el cantón de Sarchí, de la provincia de Alajuela.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido CR1 se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero (CR1)

Ref. n.º: S 6928, 6961, 7042-2024